

ACTA DE FIRMA

En Fuenmayor (La Rioja) a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco, firman el «VII CONVENIO COLECTIVO DE IBERICA DE ELECTRODOMESTICOS, S.A.» (IBELSA), para su Centro de Trabajo de Fuenmayor (La Rioja), los miembros de la Comisión Negociadora que a continuación se relacionan:

POR LA EMPRESA:

- D. RODOLFO RIVERO BERIAIN
- D. RAFAEL JIMENEZ DEL OLMO

POR EL COMITE DE EMPRESA:

- D. CARLOS SAN MARTIN LACALLE
- D. MIGUEL A. MARTINEZ MARTINEZ
- D. FRANCISCO IZQUIERDO SANTAMARIA
- D. ANGEL FERNANDEZ INIGUEZ
- D. LAURO MARTINEZ FERNANDEZ
- D. MIGUEL A. VEDIA OCON
- D. MIGUEL A. HUERGO LOZA
- D. FERNANDO DEL CAMPO HERMOSILLA
- D. SANTIAGO CUESTA FUENTECILLA
- D. JOSE I. GONZALEZ ORTEGA
- D. FERNANDO MANGADO MARTINEZ

POR LA SECCION SINDICAL:

- D. PEDRO VELILLA JIMENEZ (U.G.T.)

Convenio Colectivo para la empresa Metalcolor, S.A. de Calahorra

3.621

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de la Empresa «METALCOLOR, S.A.» de Calahorra (La Rioja), suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo, y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente registro, depósito y publicación, y

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores y art. 2.º del Real Decreto 1.040/1981 sobre registro y depósito de convenios colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la misma, con notificación a las partes afectadas, así como su correspondiente depósito.

2.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de Octubre 1985

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA METALCOLOR, S. A. DE CALAHORRA

Art. 1. Ambito de Aplicación

El presente Convenio Colectivo, es de obligatoria aplicación para la Empresa Metalcolor, S.A., así como para el personal a su servicio.

Art. 2. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1985, si bien los efectos salariales, gratificantes y vacaciones se retrotraeran al uno de Enero de dicho año.

Se prorrogará por la tática de año en año, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie, mediante escrito a la Delegación Provincial de Trabajo y a la Comisión Paritaria que se prevé en este Convenio, con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 3. Legislación complementaria

Lo serán las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral específica y el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4. Vacaciones

Todo el personal laboral, sin distinción de grupo, categoría o antigüedad, disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales, de los que cinco como máximo serán inhábiles, entendiéndose por tales los domingos y fiestas oficiales de carácter nacional o local. Al menos catorce serán sucesivos e ininterrumpidos y dentro del periodo comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, siendo facultad de la Empresa señalar la fecha de su disfrute.

Art. 5. Permisos y licencias

El trabajador avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso, sin pérdida de sus derechos económicos, por el tiempo y en los casos siguientes:

1.º Tres días naturales en los casos de fallecimiento de conyuge o pariente de hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

2.º Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos consanguíneos o afines.

PUNTOS	100% PTS./HORA	95% PTS./HORA	85% PTS./HORA	60% PTS./HORA
119	63,74	60,55	54,17	38,24
120	66,12	62,80	56,19	39,66
PTS/AÑO	117.676	111.792	100.024	70.605

(*) Tasa de paro involuntario.

ANEXO NUMERO 5

TABLA DE PARTICIPACION EN EL INCENTIVO

FUNCIONES	VINCULAC. A PROD. PRINC.		% PARTICIPACION EN EL INCENTIVO		
	SI	NO	100	95	85
Verificadores: Volantes, Estadísticos y Recepción Materiales		X			X
Conduct. Instalac. Productivas	X		X		
Conduct. Instalac. Generales		X			X
Mantenimiento y Construcción: Instalaciones y Utillaje		X			X
Mantenimiento Fábrica		X			X
Preparación Máquinas e Instalaciones		X		X	
Recuperadores		X		X	
Falta de saturación instalaciones productivas, empleando dicho tiempo en: trabajos limpieza y mantenimiento de las mismas.	X			X	
Operaciones eventuales por disfunciones de piezas y aparatos realizados por M.O.D.		X		X	
Transportistas ligados a Producción	X				X
Transportistas no ligados a Producción		X			X
Almacenes		X			X
Servidores de Línea	X				X
Limpieza; Comedor; Servicios Generales; Laboratorio; Modelos		X			X
Reparadores de Línea	X		X		
Taller de Reparaciones		X			X
Jefatura de Equipo	60% participación en el incentivo				

ANEXO NUMERO 6

DIETAS Y KILOMETRAJE

EN LAS DIETAS Y KILOMETRAJE PARA EL AÑO 1986, SE APLICARAN LAS CANTIDADES QUE SE PACTEN EN EL «CONVENIO COLECTIVO DE CENTROS COMERCIALES Y DE ASISTENCIA TECNICA/AÑO 1986», AJUSTANDOSE A LA ESTRUCTURA DE NIVELES EXISTENTE EN ESTE CONVENIO COLECTIVO DE FUENMAYOR.

DIETAS Y KILOMETRAJE PARA EL AÑO 1985

A. DIETAS

NIVELES	DIETA COMPLETA	COMIDA	CENA	ALOJAMIENTO
12	5.750	1.400	1.250	3.100
10-11	5.225	1.350	1.100	2.775
8-9	4.750	1.250	1.025	2.475
6-7	4.575	1.200	1.025	2.350
RESTO	4.425	1.200	975	2.250

B. KILOMETRAJE

- a) Cilindrada hasta 1.200 c.c. 23,00 Pts/Km.
- b) Cilindrada superior a 1.201 c.c. 24,50 Pts/Km.